



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-02266-00

Observada la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte actora en el numeral 028 del expediente digital, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 2 de agosto de 2021, toda vez que claramente se indicó que previo a resolver la petición de emplazamiento deberá acreditar que la persona a notificar no vive o no labora en ese lugar, teniendo en cuenta que la empresa de mensajería nuevamente certificó como causal del resultado negativo de dicha gestión que al momento de realizar la visita se encontraba cerrado, y no que la persona a notificar no vive o labora en ese lugar, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

Se precisa que la diligencia de notificación también se puede efectuar los fines de semana.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>031</u> de hoy <u>28 DE ABRIL 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB